

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 240

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR EL USO DE FONDOS PROVISTOS POR LA AGENCIA DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL (AFM) DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto : El 22 de diciembre de 2005, la AFM emitió la Serie B y C en Bonos de Refinanciamiento del 2005. (Bonos de Refinanciamiento)

Por Cuanto : Una porción denominada ahorros de los fondos derivados de los bonos de refinanciamiento será utilizada por los municipios participantes de la emisión, incluyendo el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El uso de estos fondos esta limitado a la adquisición de equipo o el desarrollo de mejoras públicas (incluyendo la adquisición de propiedades) que el Municipio determine necesario para el bienestar público.

**POR TANTO : ORDENASE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU REUNION ORDINARIA, HOY DIA 3 DE ABRIL DE 2006.**

Sección 1ra. : El Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, está autorizando a utilizar la cantidad de \$140,183.27 que el municipio recibirá de los ahorros generados por la emisión del 2005 de la AFM para los siguientes propósitos:

a. Adquisición Camión Caja de Volteo Contractor Body \$74,495.00.

b. Adquisición carro Sedan (4) Puertas, (4) unidades \$ 16,265.00 E.A.

Sección 2da. La cantidad asignada se depositará en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento para ser utilizada en la adquisición de vehículos designados en la 1ra. sección de esta Ordenanza.

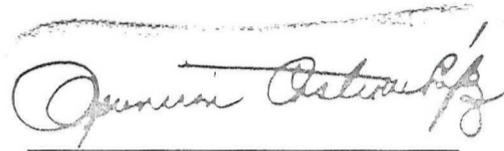
Sección 3ra. : El Municipio empleará todos los mecanismos necesarios, bajo la Ley, para utilizar con prontitud estos fondos.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006.



\_\_\_\_\_  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2006.*

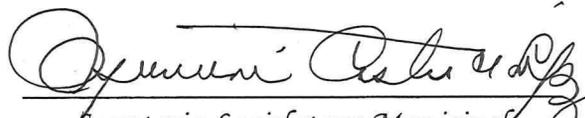
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Sara Nieves Colón*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de abril de 2006.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 241

Serie 2005-2006

Presentada Por: Administración

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 58, SERIE 1994-95, LA CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO QUE RIGE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS EN DESVENTAJA ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; CREAR Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Número 58, Serie 1994-95, se creó la Oficina de Beneficencia Social, con el propósito de proveerle ayuda económica parcial a los ciudadanos en desventaja económica del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : Luego de ser creado el Departamento de Servicios a la Familia y ser eliminada la Oficina de Beneficencia Social, se hace necesario derogar la Ordenanza Número 58, Serie 1994-1995, y crear un nuevo Reglamento que establezca las normas y procedimiento que llevará a cabo el Departamento de Servicios a la Familia.

**POR TANTO : ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 5 DE ABRIL DE 2006.**

Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 58, Serie 1994-1995, la cual adoptó el Reglamento de Ayudas a Personas en desventaja económica.

Sección 2da. : Adoptar, como por la presente se adopta, el Reglamento sobre el Programa de Ayudas a Personas en desventaja económica adscrito al Departamento de Servicios a la Familia del Municipio de Guaynabo, el cual forma parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal conflicto.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.